

Prosecretaría  
lcp

Santiago, 2 de noviembre de 1999

CIRCULAR N° 3013-370    NORMAS FINANC.

Modifica Capítulos IV.B.8.1 y IV.B.8.3 del  
Compendio de Normas Financieras.

---

ACUERDO N° 796-02-991028

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 796 celebrada el 28 de octubre de 1999, acordó agregar el siguiente párrafo en el N° 8 del Capítulo IV.B.8.1 y en el N° 10 del Capítulo IV.B.8.3 del Compendio de Normas Financieras:

“ Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores”.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 2 del Capítulo IV.B.8.1 y N° 1 del Capítulo IV.B.8.3 del Compendio de Normas Financieras, por las que se acompañan a la presente Circular.

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Incl.: lo citado.

AL SEÑOR  
GERENTE DEL BANCO  
PRESENTE

La Gerencia de Programación Macroeconómica del Banco Central de Chile calculará y publicará quincenalmente en el Diario Oficial, la "Tasa TIP quincenal 90 a 365 días" correspondiente a la quincena inmediatamente anterior.

- 6.- El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas, de acuerdo al sistema que se determina en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente General. Asimismo, en los casos de licitaciones, con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 7.- Los Pagarés Reajustables con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.) serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.

El Gerente General determinará la oportunidad y monto de cada emisión.

- 8.- Los Pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de Operaciones Monetarias y otra manuscrita de un Apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores.

- 9.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los Pagarés Reajustables con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.).

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
CON PAGO EN CUPONES (P. R. C.)

- 1.- El Banco Central de Chile emitirá y colocará directamente en el mercado, valores reajustables al portador, los que se denominarán "Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones" (P.R.C.).
- 2.- El monto total máximo en circulación de estos títulos alcanzará la suma equivalente a U.F. 500 millones.
- 3.- El plazo de vencimiento de estos títulos será hasta 20 años.
- 4.- El Banco Central de Chile pagará estos títulos en cupones que estarán insertos en el mismo documento, con vencimientos semestrales iguales y sucesivos, salvo el último cupón que podrá ser diferente, comprendiendo éstos capital e intereses.
- 5.- Los Pagarés se expresarán en Unidades de Fomento y sus cupones serán pagados en moneda corriente al valor que tenga dicha Unidad el día de su vencimiento. Si ese día no es hábil bancario, el pago se efectuará al día hábil bancario siguiente, al valor de la Unidad de Fomento vigente este último día.
- 6.- Estos pagarés devengarán intereses a una tasa fija anual vencida, que será determinada por el Gerente General.
- 7.- El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas, de acuerdo al sistema que se determina en las bases respectivas, o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por el Gerente General. Asimismo, en los casos de licitaciones, con monto determinable, la tasa de corte será fijada por este mismo Gerente.
- 8.- Los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones, serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.
- 9.- El Gerente General determinará la oportunidad y monto de cada emisión.
- 10.- Los Pagarés llevarán la firma en facsímil del Tesorero General y otra firma manuscrita de un apoderado especialmente facultado al efecto por el Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Los pagarés correspondientes a una emisión podrán ser emitidos, en su totalidad o en parte de ella, sin impresión física de los mismos, en caso que los adjudicatarios otorguen mandato al Banco Central de Chile para su entrega a una empresa de depósito de valores.

- 11.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones.